

Guía N.º 28 – LSD: Sueldo Anual Complementario

INTRODUCCIÓN

Dentro del grupo de CONCEPTOS REMUNERATIVOS se identifica en el cuadro de datos complementarios el ítem SAC.

En caso de liquidar SAC no remunerativo, el mismo se expondrá en el campo CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS.

Cantidad de días trabajados 0	Horas trabajadas 0	
Sueldo 0,00	Adicionales 0,00	
Cantidad Horas extras 000	Importe Horas extras 0,00	
Plus por zona desfavorable 0,00	SAC 0,00	CÓDIGO AFIP 120000 A 129999
Vacaciones 0,00	Premios 0,00	
Maternidad 0,00	Conceptos no remunerativos 0,00	CÓDIGO AFIP 560001 Y 560002
Rectificativa remuneración 0,00		

Teniendo en cuenta que hay diferencias en la forma de calcular el tope máximo de aportes de SS / OS y el período donde se permite exteriorizarlo se identifican las siguientes variantes:

- SAC con cuota semestral
- SAC proporcional
- SAC No Remunerativo
- SAC ajuste de bases imponibles

SAC con cuota semestral

Se usará este tipo de concepto para las liquidaciones de empleados que hayan trabajado el semestre completo.

- **PARAMETRIZACIÓN**

El concepto SAC (cuota semestral) se puede asociar a los siguientes códigos AFIP:

Código AFIP	Descripción
120000	Sueldo Anual Complementario
120001	SAC 1er. Semestre
120002	SAC 2do. Semestre

El funcionamiento de los tres conceptos es el mismo, la apertura está disponible para que los empleadores puedan asociar según su forma de liquidación.

- **LIQUIDACIÓN**

Los conceptos asociados a los códigos anteriores sólo podrán incluirse en liquidaciones de los períodos **JUNIO y DICIEMBRE**.

Según lo establecido en el Dec.433/94, para el cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, será de aplicación un límite a la base imponible equivalente al 50 % del tope vigente para las remuneraciones mensuales establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 24.241.

SAC proporcional

Cuando se liquiden conceptos de SAC relacionados con empleados que no hayan trabajado el semestre completo por alta / baja, se debe calcular el SAC PROPORCIONAL.

Este concepto se puede liquidar en cualquier período del año, incluyendo junio y diciembre. Este tipo de concepto también puede utilizarse para pagos de adelantos de SAC con retención de aportes y contribuciones.

El cálculo se realizará teniendo en cuenta la cantidad de días informados en la liquidación del concepto, por lo cual será indispensable informarlo para calcular correctamente el tope a aplicar para este pago.

- **PARAMETRIZACIÓN**

El concepto SAC PROPORCIONAL se debe asociar al código AFIP 120003

- **LIQUIDACIÓN**

Se deberá completar en el **registro 3** (o pantalla 3/3, si la carga es manual) en el campo **cantidad**, la cantidad de días trabajados en el semestre para poder calcular el tope máximo proporcional.

Si para un trabajador se informan varias liquidaciones de SAC proporcional en el mes, la aplicación acumula los días informados en el campo "cantidad" del Registro '03' de todas las liquidaciones para recalculer el tope del SAC, verificando el campo "indicador débito / crédito" a efectos de sumar (indicador igual a "C") o restar (indicador igual a "D") y determinar así la cantidad de días del período, que deberá ser mayor a 0 para ser considerado.

IMPORTANTE: En los meses de junio y diciembre, **no pueden concurrentemente** informarse concepto de SAC asociados a 120000, 120001 o 120002 con un concepto asociado a 120003. Por ejemplo: Si se liquida en mes de junio SAC semestral antes de que el semestre finalice y luego se debe liquidar en el mismo junio un ajuste de SAC ya que este mes fue la mejor remuneración, el ajuste no podrá ser asociado a SAC proporcional (120003)

SAC No Remunerativo

En aquellos meses en que se liquide el SAC, ya sea en junio y diciembre por semestre completo, o en cualquier mes de forma proporcional, el empleador deberá por la proporción con tratamiento no remunerativo, asociar el concepto a los siguientes códigos, según corresponda:

560001	SAC - PPC y CCT Especiales	Aplica para SAC semestre completo.
560002	SAC Proporcional- PPC y CCT Especiales	Aplica para SAC proporcional. Requiere completar en el campo "Cantidad" del concepto (En el registro 03 de la carga por importación de archivo o en pantalla 3/3 de la carga manual) la cantidad de días trabajados en el semestre.

Ambos conceptos admiten la selección libre de subsistemas y los considera para tope SAC.

Si en el mes se informan, para un trabajador, varias liquidaciones con el Concepto 560002, la aplicación acumula los días informados en el campo "Cantidad" del Registro '03' de todas ellas, para calcular el tope del SAC

A tal efecto, para estos Registros '03', la aplicación verificará el campo "indicador débito / crédito" a fin de sumar (indicador igual a "C") o restar (indicador igual a "D") y determinar la cantidad de días de vacaciones en el período, que deberá ser igual o mayor a 0.

IMPORTANTE: Si en un mismo período coexisten conceptos liquidados asociados al 120003 y 560002, la cantidad de días informados entre ellos debe ser igual a los efectivamente trabajados en el semestre, no se debe informar en todos los conceptos dicha cantidad, ya que se incrementaría el tope a tantos días resulte la sumatoria.

Como fue indicado anteriormente, no es posible en un mismo período la combinación de SAC semestrales con SAC proporcionales. Con este mismo criterio, la combinación entre remunerativos y no remunerativos debe responder al siguiente esquema:

	TIPO SAC	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
COMBINACIÓN A	SEMESTRAL	120000/120001/120002	560001
COMBINACIÓN B	PROPORCIONAL	120003	560002

Para mayor información al respecto y casos de ejemplo, consultar Guía N° 20 - LSD: CCT con acuerdos especiales - PPC

SAC ajuste de bases imponibles

Muchos empleadores anticipan el SAC completo o parte de él antes de finalizar cada semestre.

Si bien estos pagos y sus respectivos aportes pueden exteriorizarse en el mes en que se liquidaron utilizando conceptos asociados a SAC PROPORCIONAL, es posible que, al finalizar el semestre o la relación laboral, deban ajustarse las bases imponibles para que el cálculo de aportes considere las retenciones efectuadas por SAC de períodos anteriores. Es importante considerar que el sistema LSD no realiza el recálculo automáticamente, por lo tanto, el valor a consignar debe ser calculado por cada empleador.

- **PARAMETRIZACIÓN**

Se debe crear un concepto empleador asociado al código AFIP 810013

Si bien se va a incluir como un ítem más dentro de la liquidación, estos conceptos no se expondrán en los libros de sueldos generados, no afectarán al neto del recibo del empleado ni formarán parte del cuadro de datos complementarios del F931.

- **LIQUIDACIÓN**

El importe informado en el concepto 810013 restará (si se indica como débito) a las bases imponibles 1, 4 y 5 calculadas en base al resto de los conceptos informados en el período de liquidación.

Este ajuste refleja las bases utilizadas por SAC en los períodos anteriores. La aplicación solo realiza validaciones en línea sobre los conceptos del período, por eso es necesario que el empleador informe este ajuste para cerrar el cálculo semestral.